



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2729 (Original 1451)
Sancionada el 11/07/52. Promulgada el 30/07/52.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4243, del 04 de Agosto de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 1385, de guías y transferencia de ganado, reforma por Ley N° 776, del año 1946, en la siguiente forma:

“Art. 4°.- El impuesto a abonarse en los casos establecidos en los artículos anteriores, será de acuerdo con la siguiente escala:

| | |
|--|-----------|
| Por cada cabeza de ganado vacuno macho: | \$ 3.- |
| Por cada cabeza de ganado vacuno hembra: | \$ 2.- |
| Por cada cabeza de ganado mular: | \$ 3.- |
| Por cada cabeza de ganado yeguarizo: | \$ 2.- |
| Por cada cabeza de ganado porcino: | \$ 1.- |
| Por cada cabeza de ganado asnal: | \$ 1.20 |
| Por cada cabeza de ganado caprino: | \$ 0.50.- |
| Por cada cabeza de ganado ovino: | \$ 0.50.- |

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLÁS G. BAZÁN – Miguel M. Castillo – Rafael A. Palacios – Alberto Díaz

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Julio 30 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND - Nicolás Vico Gimena